

“2014-Donar Órganos es Donar Vida”  
“1904-2014.110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/11/14 Hs. 12:08
Numero:	1305 Fojas: 7
Expte. Nº:	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 162

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 06 de Noviembre de 2014

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

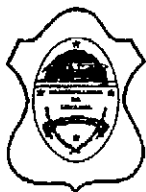
Dn. Damián De Marco

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, estableciendo la exención de una cuota parte de la TASA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES establecida en la Ordenanza Fiscal N° 3500 para los mercados, almacenes, kioskos y farmacias de la ciudad que habiliten el expendio y recarga de tarjeta magnética de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

El Estado municipal cuenta con diversas herramientas que le permiten incentivar o apuntalar determinada política pública, generando compromisos más duraderos y sólidos y que muchas veces resultan más efectivas que la obligatoriedad o prohibición lineales.

El ejemplo más visible de esta manera de proceder del Estado es el programa de Vecino Cumplidor, que otorga beneficios a los vecinos que mantengan al día sus compromisos con el Municipio.

Otro ejemplo es la de los incentivos fiscales o los beneficios que se obtienen para facilitar la transición hacia una acción que el Municipio evalúa como necesaria. El ejemplo que puede mencionarse es el de la Ordenanza Municipal N° 3810, que crea el sistema municipal de localización electrónica de vehículos de transporte público de pasajeros, y determina la obligatoriedad de instalación de equipos de GPS en un plazo no mayor a un año, en colectivos y taxis en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

La introducción de esta medida generaría gastos a sus propietarios, por lo que la misma norma establece una compensación: “ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a eximir, por única vez, a los titulares de las respectivas unidades, para el período inmediato siguiente al de la colocación y aprobación del dispositivo electrónico, del canon anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia y del Impuesto Automotor, en este segundo tributo el beneficio operará sobre el vehículo en el . que se encuentre instalado el dispositivo al 1 de enero del año en el que corresponde la Exención” (OM 3810, modificado por OM 4033)



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Del mismo modo y también en el campo del transporte público, hoy se nos presenta la necesidad de potenciar la instalación de puestos de venta y recarga de tarjeta magnética, requerida para el transporte en colectivo. Son innumerables las quejas y solicitudes recibidas por la escases de espacios donde pueda recargarse la tarjeta, especialmente en los barrios lejanos a la zona centro, donde los negocios que pueden efectuar esta tarea son menos y tienen horarios de funcionamiento más restringidos.

Si bien se ha formulado una lista inicial de comercios adheridos, la obligatoriedad del uso de tarjeta magnética no se ha correspondido con la ubicuidad necesaria para su adquisición y recarga.

Si bien en este caso el comerciante no debe hacer una inversión, dado que el equipamiento es gratuito, sí les implica un trabajo adicional, capacitación a sus propietarios y empleados y, sobre todo, el manejo de sumas de dinero que no pertenecen a su propia contabilidad. En la mayoría de los casos, el esfuerzo requerido no llega a ser compensado con el potencial aumento de las ventas que el ofrecimiento de este servicio acarrearía.

Pero tal como es política del municipio dotar a la ciudad de este sistema de pago para el transporte público y así lo determinó el el pliego de Licitación del Servicio:

“CLAUSULA N° 6: SISTEMA DE COBRO DE PASAJES. La empresa que resulte adjudicataria deberá instalar sobre todas sus unidades máquinas que permitan el expendio de pasajes en forma automática. El expendio manual del boleto por parte de los conductores, sin un registro automático, no será una alternativa admisible(...) Dependiendo del sistema propuesto, la empresa deberá especificar en la propuesta la cantidad y ubicación de bocas de expendio de tarjetas de recarga previstas, asegurando un fácil acceso de los usuarios a



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

las mismas. Las bocas de expendios/ recarga, pueden ser instaladas en kioscos, almacenes, supermercados, etc., con independencia de los que la empresa administre por su propia cuenta si así lo desea. La Municipalidad de Ushuaia habilitará una caja en la Dirección de Rentas y en la Oficina Móvil, para la venta y recarga de tarjetas.” (Asunto C.D. N° 658/2014- Nota Mun. U. N° 68/2014. Letra: S.G)

Asimismo define que, de no contar con la tarjeta, puede pagarse un Boleto Eventual: “Boleto eventual: La empresa deberá asimismo presentar un sistema de cobro alternativo respetando las condiciones ya fijadas, para el usuario ocasional del servicio, cuyo valor podrá ser hasta un veinticinco (25%) más caro que el fijado para la Tarifa Única.” Es decir que, ante la falta de tarjeta o de recarga en la misma, los usuarios deben abonar más caro su pasaje.

Al ser una exigencia y una política municipal, siendo el transporte público un determinante esencial de la vida urbana, no puede éste quedar librado sólo a la voluntad de la empresa licenciataria, y los convenios que ésta pueda hacer desde su posición, sobre todo cuando ante la falta de este servicio – tarjetas y recargas- la empresa no sólo no deja de percibir, sino que aumenta el valor percibido.

Es por ello que mediante el presente proyecto de Ordenanza proponemos una herramienta fiscal estatal para incentivar a los comercios a la instalación del sistema de recarga de tarjetas magnéticas, descontando un porcentaje de la tasa de actividades comerciales que corresponda a cada propietario en función del C.A.E.U. (Clasificador de Actividades Comerciales de Ushuaia).

Según la Ordenanza Fiscal N° 3500, PARTE ESPECIAL, ANEXO III ,TITULO I, TASA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES , Corresponde que sea esta la tasa



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

exhimida, dado que constituye el costo de los servicios de fiscalización que brinda el Municipio a través de sus áreas técnicas competentes, que constituye la BASE IMPONIBLE del tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, para la que son alcanzadas todas las personas físicas o jurídicas, que fueren titulares de algún comercio, industria, transporte o servicio radicado en el ámbito jurisdiccional Municipal.

El monto anual del tributo, determinado por el CAEU es liquidado en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, estando obligados los contribuyentes responsables a su cancelación en los plazos que determine el Departamento Ejecutivo. (Artículo 6° PARTE ESPECIAL, ANEXO III ,TITULO I, TASA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES)

Asimismo, es la propia norma fiscal la que habilita al DEM a efectuar descuentos (art. 2 y 3 ) facilidades de pago (art. 68) o compensaciones (art. 69) y especialmente la habilitación de “Convenios de Compensación de tributos municipales” con contribuyentes que puedan ofrecer bienes, servicios, etc... "siempre que respondan a una previa necesidad del Departamento Ejecutivo". (art. 71).

Considerando entonces que el Municipio de Ushuaia necesita imperiosamente la difusión de los medios de pagos del servicio público de transporte, corresponde pensar estrategias fiscales que incentiven esta herramienta.

Por ello, teniendo en cuenta los múltiples pedidos que hemos recibido en este Cuerpo y en vistas a un tema de tal sensibilidad para os vecinos, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de UNA (1) de las DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (C.A.E.U.) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de Tarjeta Magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

Aquellos contribuyentes que habiliten el servicio o se acojan al presente beneficio iniciado el año fiscal, reciben el descuento proporcional en las cuotas partes de la tasa anual, correspondientes a los meses subsiguientes al de su habilitación.

**ARTÍCULO 2°.-** Los rubros comprendidos en la presente son: Mini mercados y autoservicios; Despensas; Kioskos y Farmacias y droguerías en todas sus posiciones en el C.A.E.U., cualquiera sea su superficie. El DEM puede evaluar la incorporación comercios pertenecientes a rubros no mencionados en el presente, cuando proceda la conveniencia en barrios o zonas del ejido municipal que no posean bocas de expendio suficientes o necesarias.

**ARTÍCULO 3°.-** Al momento de acogerse al beneficio establecido en el artículo 1° de la presente, los contribuyentes deben convenir con el DEM el período de funcionamiento de



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

boca de expendio y recarga para el sistema de Tarjeta Magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que operará en su comercio, el cual no puede ser menor a VEINTICUATRO (24) meses. La deshabilitación de la boca de expendio hace caducar automáticamente el beneficio del artículo 1º, quedando el DEM facultado a reclamar los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** Pueden acceder al beneficio del artículo 1º de la presente aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias, o que posean planes de pago acordados con la Municipalidad. El beneficio establecido en la presente cesará, sin mediar necesidad de notificación al contribuyente, ante la primera mora que se registre en cualquiera de los tributos atribuibles al contribuyente.

**ARTÍCULO 5º.-** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

Una firma manuscrita en tinta que parece leer "Silvio BOCCHICCHIO".

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia